



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

5439 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del curso sobre protección del consumidor y responsabilidad social de la empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del curso sobre protección del consumidor y responsabilidad social de la empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del curso sobre protección del consumidor y responsabilidad social de la empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad,

Murcia a 27 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del curso sobre protección del consumidor y usuario y responsabilidad social de la empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.

En Murcia, a 31 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dña. M^a Ángeles Palacios Sánchez de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y previamente autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 29 de diciembre de 2008.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,



Exponen

Primero. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, tal y como establece el artículo 11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley 4/1982, de 9 de junio.

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, con unos operadores jurídicos formados al más alto nivel en una materia tan amplia y, a veces, tan críptica como la mencionada, habida cuenta su variedad y complejidad.

Segundo. La Escuela de Práctica Jurídica de Murcia fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1964, constituyéndose como un centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad de Murcia y vinculada al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, así como a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, y a los Organismos de la Administración de Justicia.

Tercero. Desde hace años, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla el Curso General de Formación Profesional de Abogados, y también otros cursos especiales de carácter jurídico-práctico sobre materias relacionadas con el ámbito jurídico que gocen de actualidad e interés.

Cuarto. Entre las referidas materias, se encuentra sin duda, hoy día, la que concierne al marco jurídico de la protección de los consumidores y usuarios. Por ello, la Consejería de Sanidad y Consumo está interesada en colaborar con la Universidad de Murcia, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, en la realización del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa.

En consecuencia, ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Usuario y Responsabilidad Social de la Empresa, con el fin de dar formación teórica y Práctica a los Licenciados en Derecho y otros titulados y profesionales relacionados o interesados esta materia.

Segunda: Obligaciones de las partes.

a) Poner a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con tres mil cincuenta y cuatro euros (3.054,00 €), con cargo a la partida presupuesta 19.06.00.443A.442.00, proyecto 39200.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa



(o denominación análoga acordada por ambas partes), que incluye materias de interés para la Consejería, con arreglo a los siguientes extremos:

- a) El Curso tendrá una duración de veinte horas lectivas (dos créditos académicos)
- b) Los locales e infraestructura necesarios para el desarrollo del Curso serán aportados por la Escuela de Práctica Jurídica, con independencia de su financiación.
- c) El Curso deberá impartirse antes del 31 de diciembre de 2008.
- d) En toda información o publicidad relativa al Curso objeto del presente Convenio se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Como beneficiaria de la subvención deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: Pago.

1. El pago de la cantidad anteriormente citada se realizará a la firma del Convenio, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad de Murcia, con CIF n.º Q-3018001-B, CCC 2043-0001-26-0100000063. El organismo perceptor se considerará beneficiario de la misma, incluyéndola en sus propios presupuestos, siendo responsable de su aplicación para los fines propuestos en este Convenio. A la recepción del pago anticipado, la citada institución deberá certificar la incorporación a su presupuesto.

2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Justificación.

La justificación de la ayuda percibida se hará efectiva, dentro de los tres meses desde la finalización del plazo para la realización del Curso, mediante la remisión a la Consejería de Sanidad y Consumo, con anterioridad a que finalice la vigencia del Convenio, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso objeto del Convenio, en los que se habrá hecho constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la documentación acreditativa de las clases efectivamente impartidas, número total de alumnos inscritos y número de alumnos que asistan a cada una de las sesiones del curso.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, en la cuantía de la actuación desarrollada por la Escuela de Práctica Jurídica. El presupuesto estimado para el Curso es de 4.110,00 euros.



El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

La justificación, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Comisión De Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervenientes:

- El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de dicha Consejería.
- El Director de la Escuela de Práctica Jurídica.
- El Secretario de la misma.

Esta Comisión podrá ser asistida del personal experto que se estime necesario.

Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas; asimismo, podrá participar en la elección de los docentes del curso.

Sexta. Vigencia y renovación.

La vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008. No obstante, podrá renovarse en años sucesivos sobre nuevas ediciones del Curso o actividades formativas semejantes, si ambas partes están conformes en ello.

Séptima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento será, en su caso, sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervenientes firman el presente documento por cuadripulado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Antonio Cobacho Gómez.